

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

Señor(a)
LUIS GUILLERMO GOMEZ ESCOBAR

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “REMO ARTICULADO CONTROLADO DESDE EL MANGO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002231	6 de marzo de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0002231	6 de marzo de 2017
Dibujos:	NC2017/0002231	6 de marzo de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2017/0002231 del 6 de marzo de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un remo que evite la necesidad de sacarlo del agua cuando se quiera cambiar de posición o retornar a la posición inicial.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona instrumento de propulsión por la potencia muscular, específicamente un remo articulado con un mecanismo interno en su mango. El remo contiene un eje concéntrico que es manipulado por un mango rígido perpendicular que permite a través de una ranura en el tubo del remo, desplazar el eje para que a través de una canal comunique el movimiento al extremo de la paleta, que por medio de una articulación permite trabarla o liberarla en ambos sentidos, e incluso trabarla para usarla como un remo convencional. El eje central es reposicionado mediante un resorte.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Los fragmentos: “(...) para accionamiento con los dedos del usuario (...) para la manipulación del vástago (12) en comprensión de la paleta (17)” (reiv. 1), “(...) para fijación articulada sin necesidad de sacar el remo (10) del agua en su operación o cambio de dirección” (reiv. 2), “(...) donde el movimiento retráctil (23) es longitudinal dentro del cuerpo tubular (11) y tiene su tope longitudinal en la ranura intermedia (24) y el giro concéntrico (25) tiene su tope en el seguro (22)” (reiv. 3), “(...) para trabar en la posición determinada la paleta (17)” (reiv. 4), “(...) que cumple la función de pivote de la bisagra (27) y soporte para el tipo de traba elegida ya sea una posición denominada frontal (20) para avance de la

Página 1 de 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

embarcación o una posición denominada posterior (19) para retroceso” (reiv. 5) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de la invención, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- El fragmento: “(...) y tiene una angulación entre 0° a 30° de libertad que determina que determina tres posiciones de traba, una posición denominada frontal (20) para avance de la embarcación, una posición denominada posterior (19) para retroceso de la embarcación y una posición denominada recta (21) que traba el remo como un remo tradicional sin sacarlo del agua” (reiv. 1) hace referencia a un resultado a alcanzar y no define al producto, ya que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que llegue a ese resultado. Se sugiere remplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de marzo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4098219	“Ski propulsion paddles”	04 de julio de 1978

El documento D1¹ divulga unas paletas de propulsión que se operan manualmente, para uso en el esquí acuático o la navegación, las cuales están provistas de una parte inferior que se acopla con agua, un eje que se extiende hacia arriba y un mango en la parte superior del eje (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Remo articulado controlado desde el mango (...)” (Radicado N° NC2017/0002231 del 6 de marzo de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Remo articulado controlado desde el mango caracterizado porque se compone de:	Unas paletas de propulsión que se operan manualmente (Resumen).
Un mango con un cuerpo tubular (11).	En la Figura 3 se observa en un cuerpo tubular (26).

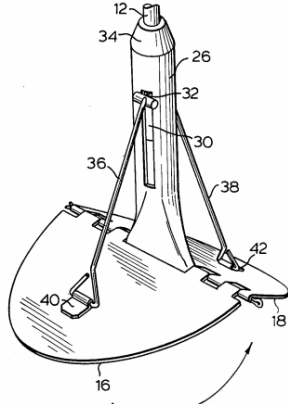
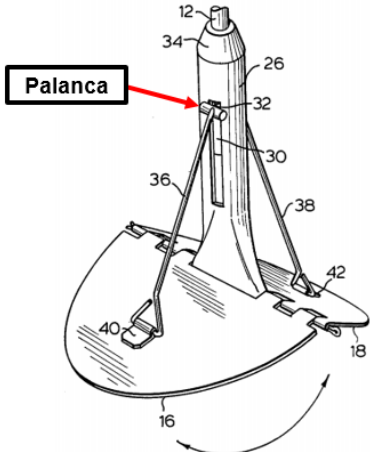
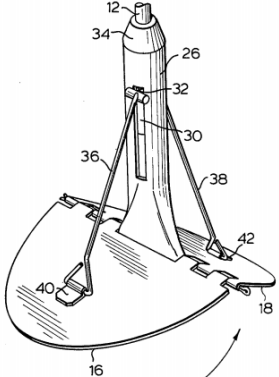
¹<https://patents.google.com/patent/US4098219A>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

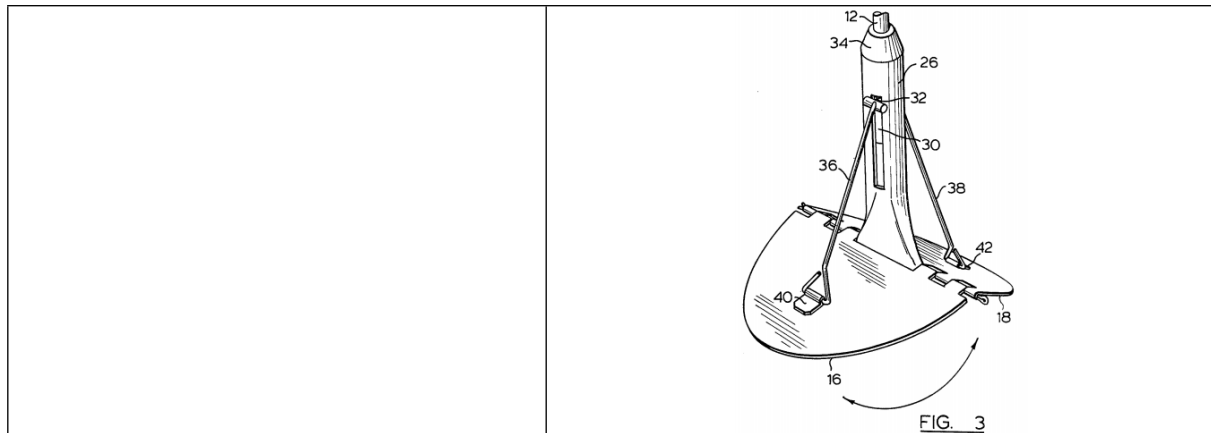
Ref. Expediente N° NC2017/0002231

	 FIG. 3
Con un vástago longitudinal (12) concéntrico al cuerpo tubular (11) y que tiene una palanca (13) perpendicular.	En la Figura 3 se observa un vástago longitudinal (12) concéntrico al cuerpo tubular (26) y que tiene una palanca perpendicular.  FIG. 3
Donde el vástago (12) tiene una terminación interna (15) en un resorte (16).	En la Figura 3 se observa que el vástago (13) tiene una terminación interna (30) en un resorte (32).  FIG. 3
Una paleta (17).	En la Figura 3 se observa una paleta (16, 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

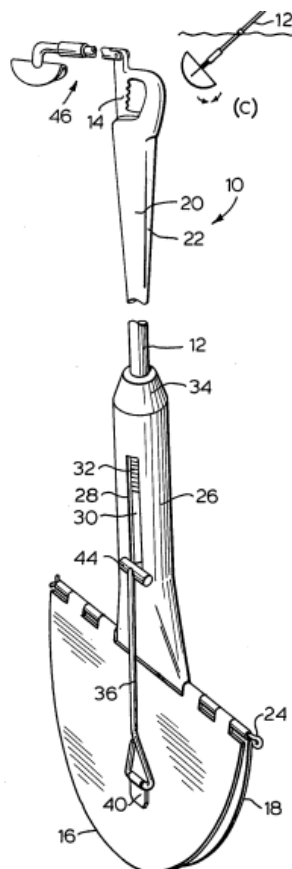
Ref. Expediente N° NC2017/0002231



De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del remo articulado controlado desde el mango de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: En la Figura 2 se observa un mecanismo sujetador (46).
- Reivindicación 5: En la Figura 2 se observa que la paleta (16,18) tiene una bisagra con pasador (24).



Las reivindicaciones dependientes 2 y 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

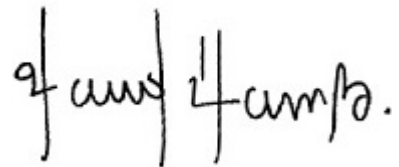
Ref. Expediente N° NC2017/0002231

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US4098219	1, 2 y 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0002231		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
06/03/2017							X		
Solicitante									
LUIS GUILLERMO GOMEZ ESCOBAR									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14		Art. 15		Art. 20		Art. 25 (Falta de unidad de invención)			
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 5					
Palabras clave utilizadas				Oar*, paddle*, handle, spring, coil, hinge, blocking, lock*, telescopic, retractable, angle, inclination					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: B63H 16/04					
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP(1)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado(2)	
SIPI	CO03110202	30/06/2004	-	-				A	
ISA Patbase Orbit	US4098219	04/07/1978	1, 2, 5	Resumen; Figuras 2 y 3				X	
	US20080242163	02/10/2008	-	-				A	
ISA	US3677216	18/07/1972	-	-				A	
	FR2686309	23/07/1993	-	-				A	
Patbase	CN204197258	11/03/2015	-	-				A	
	DE8815177	30/03/1989	-	-				A	
	US9511837	06/12/2016	-	-				A	
	GB311632	16/05/1929	-	-				A	
	DE7247102	19/04/1933	-	-				A	
Orbit	CN2883175	28/03/2007	-	-				A	
	CN200945931	12/09/2007	-	-				A	
	US9394044	19/07/2016	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista.									
Recuperado de http://xxxxxxx.									
(2) Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
"L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.					"X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1433 del 20 de marzo de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0002231

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 06/03/2019	
Examinador: Alejandro Castellanos Vargas	